

Surquillo,

06 JUL 2015


Municipalidad de Surquillo


DR. RIDER CASERES HORNA
Secretario General

ORDENANZA N° 340-MDS

Surquillo, 06 de julio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:


El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y de conformidad con el Memorandum N° 387-2015-GM-MDS de fecha 30 de junio de 2015, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 031-2015-GR/MDS de fecha 30 de junio de 2015, emitido por la Gerencia de Rentas, Informe N° 413-2015-SGAT-GR-MDS de fecha 26 de junio de 2015, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria e Informe N° 212-2015-GAJ-MDS de fecha 30 de junio de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello, en su artículo 74° les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza arbitrios, Tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que mediante ordenanza, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias;


Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente de Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción.

Que, el marco legal que regula el cobro de la Tasa por Estacionamiento Vehicular en la jurisdicción de Surquillo, se encuentra regulado por la Ordenanza N° 140-MDS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 272, publicado al 15 de junio del 2005;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, modificó el artículo 28° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, disponiendo que la vigencia del Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación, transcurrido dicho término, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme al plazo previsto para tal efecto;



**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

124 27
AUTÉNTICO: Que esta copia es igual al original que he
tenido a la vista.

Surquillo, 06 JUL 2015



Municipalidad de Surquillo

Rider Caceres Horna
DR. RIDER CACERES HORNA
Secretario General

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa principalmente con la dación de Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 413-2015-SGAT-GR-MDS de fecha 26 de junio de 2015 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 031-2015-GR/MDS de fecha 30 de junio de 2015 emitido por la Gerencia de Rentas, e Informe N° 212-2015-GAJ-MDS de fecha 30 de junio de 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, expresan dar conformidad a la presente Ordenanza; y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LA
TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SURQUILLO**

ARTICULO 1°.- OBJETO.- La presente ordenanza tiene como objeto determinar la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Surquillo, procurando el uso racional de la vía pública en el marco de la Ley.

ARTICULO 2°.- DEFINICION.- La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina al estacionar un vehículo en el espacio de la vía pública acondicionada para tal fin, y previamente identificada por la autoridad Municipal. El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades orientadas a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad. Constituye parte de esta actividad la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otras relacionadas con el servicio.

ARTICULO 3°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION.- Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen y aprovechen eventualmente los espacios públicos habilitados para el estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos de la tasa en calidad de responsables solidarios, los propietarios de estos vehículos.

ARTÍCULO 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.- La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, dentro del horario sujeto a cobro.

ARTÍCULO 5°.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y DE TOLERANCIA.- El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin. El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los 30 minutos.

ARTICULO 6°.- MONTO DE TASA.- La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para estacionamiento vehicular temporal es de cincuenta céntimos de nuevo sol (S/. 0.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en el espacio individual de estacionamiento vehicular temporal. Las camionetas, camiones u otros vehículos mayores, deberán pagar conforme al número de espacios individuales de estacionamiento vehicular temporal que de manera total o parcial utilicen.

ARTÍCULO 7°.- RÉGIMEN ESPECIAL.- Los usuarios frecuentes del servicio de estacionamiento vehicular podrán reemplazar la obligación a que se refiere el artículo anterior, adquiriendo su condición de abonado, que permitirá el estacionamiento del vehículo durante un mes, computado a partir de la fecha de adquisición del abono. El monto por abonado será establecido por la Gerencia de Rentas previa evaluación del horario, la ubicación del espacio de estacionamiento vehicular temporal, y el tiempo requerido en horas diarias.



Surquillo, 06 JUL 2015

Rider Caceres
DR. RIDER CACERES HORNA
Secretario General

ARTICULO 8°.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.- La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago en el momento previo al abandono de la zona de estacionamiento vehicular temporal. En el caso que se utilicen dispositivos mecánicos o electrónicos para el control y cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo requerido por el usuario.



ARTÍCULO 9°.- ESTABLECIMIENTOS DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL.- Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa descrita en el Artículo 6° de la presente ordenanza son las que se detallan en el ANEXO 3, el cual forma parte integrante de la presente norma. Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se distinguirán por la señalización de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 10°.- HORARIO DEL SERVICIO.- La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de Lunes a Domingo, en el horario de 09:00 am. horas a 17:00 pm. horas.

ARTICULO 11°.- INAFECTACIONES.- Se encuentran inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular, los conductores de:

- Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local en comisión de servicio, que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o realicen labores propias de su actividad.
- Vehículos que sean de propiedad del Cuerpo General de Bomberos del Perú, la Policía Nacional del Perú, las Fuerzas Armadas, Ambulancias en general.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública según autorización municipal.



ARTICULO 12°.- EXONERACIONES.- Se encuentran exonerados al pago de la primera media (1/2) hora de la tasa de estacionamiento vehicular, los vecinos residentes en el distrito de Surquillo propietarios de vehículos que ocupen los espacios de estacionamiento vehicular temporal. Para tal efecto, deben acreditarse y registrarse anualmente ante la Subgerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Rentas, con su documento nacional de identidad y la tarjeta de propiedad del vehículo que los acredite como tales.

ARTÍCULO 13°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO.- El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Surquillo y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- APROBACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, DEL CUADRO DE DETERMINACION DE LA TASA Y ESTIMACION DE INGRESOS, Y DEL CUADRO DE ESPACIOS APROBADOS.- Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos, el Cuadro de Determinación de la Tasa y Estimación de Ingresos, y el Cuadro de Espacios Aprobados del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, los cuales se detallan en los ANEXOS 1, ANEXO 2 y ANEXO 3, respectivamente, que forman parte integrante de la presente norma.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA.- Encárguese a la Gerencia de Rentas, a la Subgerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar este servicio así como el de fiscalización del mismo, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.



**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

22
CERTIFICADO: Que esta copia es igual al original que he
tenido a la vista.

Surquillo, 06 JUL 2015



DR. RIDER CACERES HORNA
Secretaria General

TERCERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS.- Facúltese al Alcalde a fin que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza, incluido la Estructura de Costos, Relación de Vías, Estimación de Ingresos y el Informe Técnico.

QUINTA.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACION.- El texto íntegro de la presente Ordenanza será publicada en la página web del municipio, www.munisurquillo.gob.pe, así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533.

SEXTA.- DEROGACION.- Deróguese la Ordenanza N° 140-MDS publicada el 15 de junio del año 2005, así como toda norma que contravenga total o parcialmente a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
DR. RIDER CACERES HORNA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSE LUIS HUAMANI GONZÁLES
ALCALDE

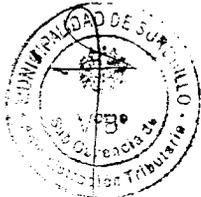
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Gerencia de Rentas - Subgerencia de Administración Tributaria

ORDENANZA N° - REGIMEN TRIBUTARIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL 2015

ANEXO 1
ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL - 2015

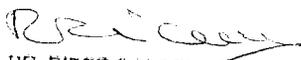
Concepto	Cantidad (anual)	Unidad Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Depre	Costo Mensual	Costo Anual	%
I COSTOS DIRECTOS						176,578.28	2,118,939.40	98.07%
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	115					133,280.00	1,599,360.00	
Personal Contratado - CAS DL. 1057	115					133,280.00	1,599,360.00	
Controlador del Servicio de Estacionamiento Vehicular	10	Persona	1,358.00	100%		13,580.00	162,960.00	
Cobrador del Servicio de Estacionamiento Vehicular	105	Persona	1,140.00	100%		119,700.00	1,436,400.00	
COSTO DE MATERIALES						11,171.20	134,054.40	
Uniformes						5,577.50	66,930.00	
Camisa manga corta / en popelina (2 veces al año)	230	Unidad	26.00	100%		498.33	5,980.00	
Camisa manga larga / en popelina (2 veces al año)	230	Unidad	29.00	100%		555.83	5,670.00	
Casaca impermeable (1 vez al año)	115	Unidad	78.00	100%		747.50	8,970.00	
Chaleco (tipo reportero) (2 veces al año)	230	Unidad	52.00	100%		996.67	11,960.00	
Correa (2 veces al año)	230	Unidad	16.00	100%		306.67	3,680.00	
Gorro modelo jockey (4 veces al año)	460	Unidad	10.50	100%		402.50	4,830.00	
Pantalón en drill (4 veces al año)	460	Unidad	54.00	100%		2,070.00	24,840.00	
Implementos						5,593.70	67,124.40	
Fotocheks (incluye cordón y protector)	115	Unidad	19.50	100%		185.88	2,242.50	
Boletos de servicio (taco x 100 boletos c/personal)	43,043	Taco x 100	1.50	100%		5,380.38	64,564.50	
Boligráfico de tinta seca color azul (para c/personal, 12 al año)	1,380	Unidad	0.23	100%		26.45	317.40	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						32,127.08	385,525.00	
Servicios de terceros						32,127.08	385,525.00	
Mantenimiento y habilitación de espacios	3	Servicio	110,175.00	100%		27,543.75	330,525.00	
Confección e instalación de señalización R-25	1	Servicio	55,000.00	100%		4,583.33	55,000.00	
II COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						3,437.64	41,251.66	1.91%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						3,329.71	39,956.46	
Personal Contratado CAS	4					3,329.71	39,956.46	
Gerente de Rentas	1	Persona	4,514.29	10%		451.43	5,417.15	
Subgerente de Administración Tributaria	1	Persona	3,790.88	20%		758.18	9,098.11	
Secretaria del Subgerente de Administración Tributaria	1	Persona	1,358.00	20%		271.60	3,259.20	
Supervisor - Recaudador	1	Persona	1,848.50	100%		1,848.50	22,182.00	
COSTO DE MATERIALES						107.93	1,295.20	
Útiles de Oficina						107.93	1,295.20	
Boligratos	96	Unidad	0.23	100%		1.84	22.08	
Cuadernos tamaño a4	20	Unidad	5.60	100%		9.33	112.00	
Corrector líquido tipo lapicero con punta fina de metal	16	Unidad	1.86	100%		2.48	29.76	
Grapa 25/6 x 5000	12	Unidad	1.85	100%		1.85	22.20	
Folder de manila tamaño a4	12	Empaque	3.84	100%		3.84	46.08	
Cinta adhesiva transparente 1/2" x 36 yd	24	Unidad	0.45	100%		0.90	10.80	
Cinta de embalaje 2" x 55 yd	24	Unidad	1.44	100%		2.88	34.56	
Clip mariposa de metal nº 1 x 12	36	Unidad	1.51	100%		4.53	54.36	
Clip mariposa de metal nº 2 x 50	36	Unidad	2.06	100%		6.18	74.16	
Clip de metal chico nº 1 x 100	36	Unidad	1.20	100%		3.60	43.20	
Archivador de cartón con palanca lomo angosto tamaño oficio	24	Unidad	4.50	100%		9.00	108.00	
Papel bond tamaño a4	60	Millar	12.30	100%		61.50	738.00	
III COSTOS FIJOS						39.27	471.22	0.02%
Agua	12	Suministro	45.85	20%		9.17	110.03	
Energía Eléctrica	12	Suministro	150.49	20%		30.10	361.19	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL						180,055.19	2,160,662.28	100.00%



Este documento que esta copia es igual al original que he
tenido a la vista.

Surquillo, 03 JUL 2015


Municipalidad de Surquillo


DR. RIDER CACERES HORNA
Secretario General

ANEXO 2

CUADRO 1:

DETERMINACION DE TASAS POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

PERIODO	2015	HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO	Lunes a Domingo de 09:00 a.m a 17:00 p.m. horas
---------	------	------------------------------------	---

Días	Espacios físicos disponibles (N°) (a)	Horas al día que se presta el servicio (N°) (b)	Fracciones por cada 30 min. en una hora (N°) (c)	Espacios potenciales (N°) (d)=(a)*(b)*(c)	Uso de espacios por día (Porcentaje) (e)	Espacios usados efectivamente (N°) (f) = (d)*(e)
Lunes	1,469	8	2	23,504	50.21%	11,801
Martes	1,469	8	2	23,504	50.03%	11,759
Miercoles	1,469	8	2	23,504	50.20%	11,798
Jueves	1,469	8	2	23,504	50.29%	11,820
Viernes	1,469	8	2	23,504	51.00%	11,988
Sabado	1,469	8	2	23,504	50.32%	11,828
Domingo	1,469	8	2	23,504	50.12%	11,781
Porcentaje de uso promedio en una semana					50.31%	82,775

Espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos (N°) (g) = Sumatoria (f)	Semanas al año en que se presta el servicio (N°) (h)	Espacios usados efectivamente en el año por cada 30 minutos (N°) (i)=(g)*(h)	Costo total de la prestación del servicio en el año (S/.) (j)	Costo por cada espacio en 30 minutos (S/.) (k) = (j) / (i)	Tasa a cobrar por cada 30 minutos (l)
82,775	52	4,304,300	2,160,662.28	0.501978	S/. 0.50

CUADRO 2:

ESTIMACION DE INGRESOS POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

INGRESOS PROYECTADOS ANUALES (m) = (l) * (i)	Costo total por la prestación del servicio en el año (j)	Ingresos - Costos (n) = (m) - (j)	Porcentaje de cobertura (ñ) = (m) / (j)
S/. 2,152,150.00	S/. 2,160,662.28	-S/. 8,512.28	99.61%

DECLARACION: Que esta copia es igual al original que he tenido a la vista.

Surquillo, 03 JUL 2015



Municipalidad de Surquillo

DR. RIDER CACERES HORNA
Secretario General

ANEXO 2

CUADRO 1:

DETERMINACION DE TASAS POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

PERIODO	2015	HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO		Lunes a Domingo de 09:00 a.m a 17:00 p.m. horas		
Días	Espacios físicos disponibles (N°) (a)	Horas al día que se presta el servicio (N°) (b)	Fraciones por cada 30 min. en una hora (N°) (c)	Espacios potenciales (N°) (d)=(a)*(b)*(c)	Uso de espacios por día (Porcentaje) (e)	Espacios usados efectivamente (N°) (f) = (d)*(e)
Lunes	1,469	8	2	23,504	50.21%	11,801
Martes	1,469	8	2	23,504	50.03%	11,759
Miercoles	1,469	8	2	23,504	50.20%	11,798
Jueves	1,469	8	2	23,504	50.29%	11,820
Viernes	1,469	8	2	23,504	51.00%	11,988
Sabado	1,469	8	2	23,504	50.32%	11,828
Domingo	1,469	8	2	23,504	50.12%	11,781
Porcentaje de uso promedio en una semana					50.31%	82,775

Espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos (N°) (g) = Sumatoria (f)	Semanas al año en que se presta el servicio (N°) (h)	Espacios usados efectivamente en el año por cada 30 minutos (N°) (i)=(g)*(h)	Costo total de la prestación del servicio en el año (S/.) (j)	Costo por cada espacio en 30 minutos (S/.) (k) = (j) / (i)	Tasa a cobrar por cada 30 minutos (l)
82,775	52	4,304,300	2,160,662.28	0.501978	S/. 0.50

CUADRO 2:

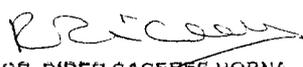
ESTIMACION DE INGRESOS POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

INGRESOS PROYECTADOS ANUALES (m) = (l) * (i)	Costo total por la prestación del servicio en el año (j)	Ingresos - Costos (n) = (m) - (j)	Porcentaje de cobertura (ñ) = (m) / (j)
S/. 2,152,150.00	S/. 2,160,662.28	-S/. 8,512.28	99.61%

CERTIFICO: Que esta copia es igual al original que he tenido a la vista.

Surquillo, 03 JUL 2015


Municipalidad de Surquillo


DR. RIDEL CACERES HORNA
Secretario General

ANEXO 3

ESPACIOS APROBADOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN VIA PUBLICA

Item	VIA		ESTACIONAMIENTO			Fuente
	Denominación	Cuadra	Lado	Forma	Espacios	
1	Av. ANGAMOS ESTE	7	Par	Paralelo	7	(1).
2	Av. ANGAMOS ESTE	7	Impar	Paralelo	5	(1).
3	Av. ARAMBURU	4	Par	Paralelo	4	(2).
4	Av. ARAMBURU	7	Par	Paralelo	7	(2).
5	Av. ARAMBURU	8	Par	Paralelo	3	(2).
6	Av. ARAMBURU	9	Par	Diagonal	6	(2).
7	Av. DOMINGO ORUE	1	Impar	Diagonal	5	(2).
8	Av. DOMINGO ORUE	1	Impar	Perpend.	10	(2).
9	Av. DOMINGO ORUE	2	Impar	Perpend.	25	(2).
10	Av. GENERAL RECAVARREN	9	Impar	Diagonal	30	(1).
11	Av. GENERAL RECAVARREN	10	Impar	Paralelo	10	(1).
12	Av. GENERAL RECAVARREN	11	Par	Paralelo	6	(1).
13	Av. GENERAL RECAVARREN	11	Impar	Paralelo	13	(1).
14	Av. INTIHUATANA	2	Par	Diagonal	23	(1).
15	Av. PASEO DE LA REPUBLICA	45	Impar	Perpendicular	24	(1).
16	Av. PASEO DE LA REPUBLICA	46	Impar	Diagonal	31	(1).
17	Av. PASEO DE LA REPUBLICA	54	Impar	Diagonal	12	(1).
18	Av. REPUBLICA DE PANAMA	38	Par	Paralelo	20	(1).
19	Av. REPUBLICA DE PANAMA	38	Impar	Diagonal	22	(1).
20	Av. REPUBLICA DE PANAMA	40	Par	Paralelo	12	(1).
21	Av. REPUBLICA DE PANAMA	40	Impar	Diagonal	28	(1).
22	Av. REPUBLICA DE PANAMA	41	Par	Diagonal	20	(1).
23	Av. REPUBLICA DE PANAMA	42	Par	Diagonal	15	(1).
24	Av. REPUBLICA DE PANAMA	42	Impar	Diagonal	15	(1).
25	Av. REPUBLICA DE PANAMA	43	Par	Diagonal	15	(1).
26	Av. REPUBLICA DE PANAMA	44	Impar	Diagonal	8	(1).
27	Av. REPUBLICA DE PANAMA	45	Impar	Diagonal	15	(1).
28	Av. REPUBLICA DE PANAMA	46	Par	Diagonal	15	(1).
29	Av. REPUBLICA DE PANAMA	46	Impar	Diagonal	15	(1).
30	Av. REPUBLICA DE PANAMA	47	Par	Diagonal	25	(1).
31	Av. REPUBLICA DE PANAMA	48	Par	Diagonal	15	(1).
32	Av. REPUBLICA DE PANAMA	49	Par	Diagonal	10	(1).
33	Av. TOMAS MARSANO	1	Par	Perpendicular	16	(1).
34	Av. TOMAS MARSANO	3	Par	Paralelo	9	(1).
35	Av. TOMAS MARSANO	4	Impar	Paralelo	29	(1).
36	Av. TOMAS MARSANO	5	Impar	Diagonal	30	(1).
37	Av. TOMAS MARSANO	6	Impar	Paralelo	10	(1).
38	Av. TOMAS MARSANO	7	Par	Diagonal	21	(1).
39	Av. TOMAS MARSANO	7	Impar	Paralelo	10	(1).
40	Av. TOMAS MARSANO	8	Par	Diagonal	28	(1).
41	Av. TOMAS MARSANO	13	Impar	Paralelo	5	(1).
42	Av. TOMAS MARSANO	14	Impar	Diagonal	30	(1).
43	Av. TOMAS MARSANO	15	Impar	Paralelo	7	(1).
44	Av. TOMAS MARSANO	2	Impar	Paralelo	2	(2).
45	Ca. HECTOR VELARDE	4	Impar	Perpendicular	11	(1).
46	Ca. JUAN TORRE HIGUERAS	1	Par	Paralelo	7	(1).
47	Ca. JUAN TORRE HIGUERAS	1	Impar	Diagonal	9	(1).
48	Ca. LAS TIENDAS	1	Par	Diagonal	4	(1).
49	Ca. LAS TIENDAS	2	Par	Diagonal	44	(1).
50	Ca. LAS TIENDAS	2	Impar	Diagonal	42	(1).



CONFIRMO: Que esta copia es igual al original que he
 tenido a la vista.

Surquillo,

03 JUL 2015

ANEXO 3

ESPACIOS APROBADOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN VIA PUBLICA

Item	VIA		ESTACIONAMIENTO			Fuente
	Denominación	Cuadra	Lado	Forma	Espacios	
51	Ca. LAS TIENDAS	2	Separador Lateral Oeste	Diagonal	72	(1).
52	Ca. LAS TIENDAS	2	Separador Lateral Este	Diagonal	33	(1).
53	Ca. LAS TIENDAS	2	Separador Lateral Este	Paralelo	20	(1).
54	Ca. LAS TORCAZAS	1	Impar	Diagonal	31	(1).
55	Ca. LOS HALCONES	4	Par	Diagonal	16	(1).
56	Ca. LOS HALCONES	4	Impar	Diagonal	4	(1).
57	Ca. LOS NEGOCIOS	1	Par	Diagonal	17	(1).
58	Ca. LOS NEGOCIOS	1	Impar	Diagonal	12	(1).
59	Ca. LOS NEGOCIOS	2	Par	Diagonal	15	(1).
60	Ca. LOS NEGOCIOS	2	Impar	Diagonal	9	(1).
61	Ca. LOS NEGOCIOS	3	Par	Diagonal	12	(1).
62	Ca. LOS NEGOCIOS	3	Impar	Diagonal	6	(1).
63	Ca. LOS NEGOCIOS	4	Par	Diagonal	20	(1).
64	Ca. LOS NEGOCIOS	4	Impar	Diagonal	3	(1).
65	Ca. LOS PAUJILES	1	Par	Diagonal	4	(1).
66	Ca. LOS PAUJILES	2	Par	Diagonal	13	(1).
67	Jr. CONTRALMIRANTE MONTERO	5	Par	Paralelo	6	(1).
68	Jr. CONTRALMIRANTE MONTERO	6	Impar	Paralelo	5	(1).
69	Jr. CONTRALMIRANTE MONTERO	7	Impar	Perpendicular	27	(1).
70	Jr. CONTRALMIRANTE MONTERO	8	Impar	Paralelo	8	(1).
71	Jr. DANTE	9	Impar	Paralelo	12	(1).
72	Jr. DANTE	10	Impar	Paralelo	12	(1).
73	Jr. DOMINGO ELIAS	7	Par	Paralelo	8	(1).
74	Jr. DOMINGO ELIAS	6	Par	Paralelo	9	(2).
75	Jr. FRANCISCO MORENO	10	Par	Paralelo	10	(1).
76	Jr. LEONARDO BARBIERI	6	Par	Perpendicular	22	(1).
77	Jr. LEONARDO BARBIERI	6	Impar	Paralelo	9	(1).
78	Jr. MANUEL ITURREGUI	5	Impar	Paralelo	10	(2).
79	Jr. MANUEL ITURREGUI	6	Impar	Paralelo	7	(2).
80	Jr. MARTINEZ LUJAN	10	Impar	Paralelo	8	(1).
81	Jr. MARTINEZ LUJAN	11	Par	Paralelo	10	(1).
82	Jr. MARTINEZ LUJAN	11	Impar	Paralelo	9	(1).
83	Jr. MARTINEZ LUJAN	6	Par	Paralelo	10	(2).
84	Jr. MARTINEZ LUJAN	7	Par	Paralelo	9	(2).
85	Jr. MARTINEZ LUJAN	7	Impar	Paralelo	6	(2).
86	Jr. PORTOCARRERO	3	Par	Paralelo	5	(1).
87	Jr. PORTOCARRERO	3	Impar	Diagonal	25	(1).
88	Jr. SAN DIEGO	1	Par	Paralelo	11	(1).
89	Jr. SAN LORENZO	8	Impar	Paralelo	10	(1).
90	Jr. SAN LORENZO	12	Par	Paralelo	12	(1).
91	Jr. SAN LORENZO	12	Impar	Paralelo	7	(1).
92	Jr. SAN LORENZO	13	Par	Paralelo	10	(1).
93	Jr. SAN LORENZO	9	Impar	Paralelo	13	(2).
94	Jr. SAN LORENZO	10	Impar	Paralelo	6	(2).
95	Jr. SAN LORENZO	11	Impar	Paralelo	14	(2).
96	Jr. VARELA Y ORBEGOSO (ex. Av. Huascar)	1	Impar	Paralelo	10	(1).
97	Jr. VARELA Y ORBEGOSO (ex. Av. Huascar)	2	Impar	Paralelo	12	(1).
98	Jr. VARELA Y ORBEGOSO (ex. Av. Huascar)	3	Impar	Paralelo	10	(1).
99	Psje. VICUÑA	1	Par	Paralelo	10	(1).
100	Psje. VICUÑA	1	Impar	Diagonal	45	(1).
TOTAL ESPACIOS					1,469	

(1). Informe Técnico N° 015-2014-MML/GTU-SIT-avg (febrero del 2014) - Oficio N° 410-2014-MML/GTU-SIT (28/02/2014)

(2). Informe Técnico N° 037-2015-MML/GTU-SIT-jco (abril del 2015) - Oficio N° 333-2015-MML/GTU-SIT (29/04/2015)

DECLARACION: Que esta copia es igual al original que he
tenido a la vista.

Surquillo, 03 JUL 2015

RIDER CACERES HORNA
DR. RIDER CACERES HORNA
Secretario General